



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno de (2021)

Oficio N°. 965

Proceso: Verbal
Radicado: 05001 31 03 018 2020-00122 00
Demandante: María Marleny Cano Betancur
Demandado: Berlfrut S.A.S.

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad

Me permito comunicarles que, dentro del proceso de la referencia, se dispuso lo siguiente:

“(…) **SEGUNDO: SE ORDENA** dar aplicación a lo establecido en el artículo 529 del C. G. del Proceso para iniciar el trámite de liquidación de la sociedad, en los siguientes términos: (...) g. **Se ordena officiar a los Jueces del domicilio de la compañía, de sus sucursales, agencias o establecimientos de comercio**, a los funcionarios que puedan conocer de procesos de jurisdicción coactiva, acerca de la existencia del proceso, a fin de que se abstengan de adelantar o continuar procesos ejecutivos en contra de la sociedad. Los procesos ejecutivos en contra de la compañía así como las medidas cautelares decretadas y practicadas en ellos, quedarán a órdenes del juez que conoce de la liquidación, para lo cual de manera inmediata se procederá a su remisión e incorporación; h. Officiar a la Dian y al Ministerio del Trabajo para lo de su competencia, informándoseles de la existencia del presente proceso. (...)”.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DANIELA ARIAS ZAPATA
Secretaria

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.
Carrera 50 n° 51-23, Piso 5°. Teléfono: 2315815
Correo electrónico: ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

60b13b9f98cb639bd13f712394d42b9e980837ac93259d9bd1c0321d325d20fa

Documento generado en 09/06/2021 10:20:57 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***